



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCION -CDNAT-2017-078

SALTA, 27 de marzo de 2017.

EXPEDIENTE N° 11.220/2014 C.1, 2 Y 3

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra "Zoología General" (1° Año - 1er. Cuatrimestre) de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales de la Sede Regional Orán con dependencia académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que se han producido dos dictámenes del Jurado; a fs. 269/275, obra dictamen firmado por la mayoría (Dra. Liliana Beatriz Salas y Dra. Lidia Susana Murugua de L'Argentier), sobre la base de la evaluación de los antecedentes, entrevista personal y clase oral y pública, proponiendo el siguiente orden de mérito: 1) Dr. Andrés Sebastián Quinteros, 2) Lic. Nélide Marcela Romero y 3) Mg. Lucía Beatriz Nieva. A fs. 276/285 obra dictamen firmado por la minoría (Dr. Sergio Gustavo Mosa) sobre la base de la evaluación de los antecedentes, entrevista personal y clase oral y pública, proponiendo el siguiente orden de mérito: 1) Lic. Nélide Marcela Romero, 2) Dr. Andrés Sebastián Quinteros y 3) M. Lucía Beatriz Nieva.

Que ambos dictámenes han sido notificados a los postulantes en tiempo y forma.

Que a fs. 497/509, el postulante Dr. Andrés Sebastián Quinteros - eleva formal impugnación en contra del dictamen del Jurado firmado por la minoría "acta dictamen 2", bajo la figura "recurso de revocatoria con recurso jerárquico en subsidio".

Que a fs. 510/516, la postulante, Lic. Nélide Marcela Romero - eleva formal impugnación en contra del dictamen del Jurado firmado por la mayoría, y solicita "se apruebe el dictamen de la minoría y se rechace el de la mayoría."

Que a fs. 512/516, la postulante, Mg. Lucía Beatriz Nieva - eleva formal impugnación en contra del dictamen del Jurado firmado por la mayoría y por la minoría, solicitando "la nulidad de las actas dictamen 1 y 2".

Que este Cuerpo mediante Res. R-CDNAT-2015-713 - solicitó al Servicio Jurídico de esta Universidad - informe si existen vicios de forma y/o procedimiento, arbitrariedad manifiesta en el presente llamado. Al mismo tiempo en su "Art. 2° solicita a Mg. Lucía Nieva ratifique o rectifique las acusaciones vertidas en su impugnación y en caso de ratificarlas presente las pruebas pertinentes en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación."

Que a fs. 527/530, la Mg. Nieva eleva presentación conforme a lo solicitado.

Que a fs. 531/532, Asesoría Jurídica a través de su dictamen N° 16449 analizó estos actuados y produjo su informe que dice: "Analizadas las tres impugnaciones, este Servicio Jurídico entiende que los puntos de disenso de los impugnantes son de naturaleza académica y/o de aspectos de valoración de antecedentes académicos, por lo que aconseja solicitar ampliación de Dictamen a los miembros del Jurado respecto de cada una de las impugnaciones, en lo que a cada uno les corresponde respecto de sus Dictámenes."

"No se advierte, hasta el presente, vicios de carácter formal que hagan pasible de la sanción de nulidad al proceso de concurso que aquí se analiza, sino que lo que se observa es, discrepancia en cuanto a los criterios de valoración de los tres impugnantes respecto de los dos dictámenes. Resulta atendible que la autoridad del concurso considere las impugnaciones de carácter académico.

Este Servicio Jurídico no analiza cuestiones de tal naturaleza o relativas a la pertinencia de títulos, ni antecedentes en formación académica de cada uno de los postulantes; lo que pertenece exclusivamente a las autoridades académicas competentes de esta casa de altos estudios."

Que a fs. 535, este cuerpo a través de Res. CDNAT-2016-237, solicita a los integrantes del jurado tenga a bien proceder a la ampliación de su dictamen, en virtud de las impugnaciones elevadas por los tres postulantes.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCION-CDNAT-2017-078
EXPEDIENTE N° 11.220/2014 C.1, 2 Y 3

1.

Que el jurado, a fs. 540, la Dra. Lidia Susana Muruaga de L'Argentier eleva su ampliación en los siguientes términos: "...ratifico en todos los términos lo vertido en el Dictamen 1...". A fs. 541/565, la Dra. Liliana Beatriz Salas eleva ampliación de dictamen, realizando un análisis de cada instancia evaluada de cada postulante, y ratifica el orden de mérito formulado originalmente. Finalmente a fs. 569/577, el Dr. Sergio Gustavo Mosa, acercó su ampliación de dictamen, realizando un análisis de cada instancia evaluada de cada postulante y ratifica el orden de mérito producido inicialmente.

Que a fs. 579, la Comisión de Docencia y Disciplina previo análisis integral este expediente, de lo actuado por este Cuerpo, de lo aconsejado por Asesoría Jurídica y teniendo en cuenta, que sean cumplido con etapas procedimentales en las instancias concursales conforme a las reglamentaciones vigentes en el presente llamado; que no obran vicios de procedimiento, produjo su despacho que a letra dice: "Considerando: Que los tres miembros del jurado que entendió en el concurso de referencia respondieron a las impugnaciones presentadas por los tres postulantes.

Que en su oportunidad las Dras. Muruaga y Salas coincidieron en que el Dr. Sebastián Quinteros resultó primero en el orden de mérito (dictamen por la mayoría) y el Dr. Mosa suscribió un dictamen en el que ubicó a la Lic. Marcela Romero primera en el orden de mérito (dictamen por la minoría).

Que la Dra. Muruaga, en respuesta a las presentaciones efectuadas por la Lic. Romero y la Mg. Nieva, ratifica el orden de mérito indicado en una primera instancia, el cual consigna en primer lugar al Dr. Sebastián Quinteros, expresa asimismo que no hubo favoritismo en sus apreciaciones.

Que la Dra. Salas ratifica asimismo el orden de mérito, en el que ocupa el primer lugar el Dr. Sebastián Quinteros, agregando una pormenorizada ampliación de dictamen y negando favoritismo hacia uno u otro postulante, como respuesta a las notas presentadas por la Mg. Nieva y la Lic. Romero.

Que el Dr. Mosa, en su respuesta a las presentaciones efectuadas por el Dr. Quinteros y la Mg. Nieva, ratifica el orden de mérito y argumenta con detalle los motivos que lo llevaron a proponer el orden de mérito, con la Lic. Marcela Romero en primer lugar.

Que analizadas las presentaciones efectuadas por los postulantes, los dictámenes producidos por los integrantes del jurado y sus respectivas ampliaciones, que constituyen respuestas fundadas, así como teniendo en cuenta lo aconsejado por Asesoría Jurídica en su dictamen 16.449 del 20 de abril de 2016.

Esta comisión aconseja: 1) No hacer a la solicitud del Dr. Quinteros de nulidad del dictamen emitido por la minoría.

2) No hacer lugar a la solicitud de que se rechace el dictamen por mayoría, efectuado por la Lic. Romero.

3) No hacer lugar a la solicitud de la Mg. Nieva de nulidad de las actas por mayoría y por minoría.

4) Aprobar el dictamen emitido por la mayoría del jurado y sus respectivas ampliaciones, suscriptas por la Dra. Muruaga y por la Dra. Salas, y solicitar en consecuencia al Consejo Superior la designación del Dr. Sebastián Quinteros, primero en el orden de mérito, en el cargo de referencia."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 24 de fecha 20 de diciembre de 2016 resolvió aprobar el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que la designación del Dr. Sebastián Quinteros corresponde se canalice por Resolución aparte.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a las impugnaciones presentadas por los postulantes, Dr.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414

FAX: +54-387-4255455

www.unsa.edu.ar

RESOLUCION-CDNAT-2017-078

EXPEDIENTE N° 11.220/2014 C.1, 2 Y 3

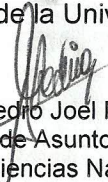
//.


Sebastián QUINTEROS en contra del dictamen de la minoría, de la Lic. Nélide Marcela ROMERO en contra del dictamen de la mayoría y de la Mg. Lucía Beatriz NIEVA en contra de los ambos dictámenes y pedido de nulidad de los mismos, por entender que no existen vicios de forma, ni de procedimiento, ni arbitrariedad manifiesta, y que valoración de los antecedentes y la prueba de oposición ha sido ajustada a Reglamento, Res. CS 350/87 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- Aprobar el dictamen suscrito por la mayoría del jurado firmado por las Dras. Muruaga y Salas (fs.269/275) y su ampliación (fs.540 y fs.541/565) – que entendieron en la selección de un (1) cargo regular de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra “Zoología General” (1° Año – 1er. Cuatrimestre) de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales de la Sede Regional Orán con dependencia académica de esta Facultad y que estableció el siguiente orden de mérito: 1) Dr. Andrés Sebastián Quinteros, 2) Lic. Nélide Marcela Romero y 3) Mg. Lucía Beatriz Nieva.

ARTICULO 3°.- Hacer conocer a los postulantes, Dr. Andrés Sebastián Quinteros, Lic. Nélide Marcela Romero y Mg. Lucía Beatriz Nieva - que en un lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos podrán impugnar la presente Resolución conforme a lo fijado por la Res. 350/87-CS y modificatorias.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Dr. Quinteros, Lic. Romero y Mg. Nieva, Sede Regional Orán, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección General de Personal. Cumplido vuelva para proseguir trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Ing. Eliseo Pedro Joel Medina
Secretario Técnico y de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Alicia Matilde Kirschbaum
Decana
Facultad de Ciencias Naturales